



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
ADMITE CONTESTACION DEMANDA -- RECONOCE PERSONERÍA
JURÍDICA

FECHA	QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00188	00
DEMANDANTE	MARTA NELLY GOMEZ BUITRAGO						
DEMANDADOS	- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. - ALEJANDRA HERNANDEZ OSORIO en representación de su hijo menor SIMON JARAMILLO HERNANDEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda allegada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001 y cumplidos los requisitos exigidos por auto del 6 de julio de la presente anualidad dentro del término concedido para ello, el Despacho da por contestada la misma.

Por otra parte, se le reconoce personería para actuar en representación de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. al abogado **JUAN GONZÁLO FLOREZ BEDOYA**, portador de la T.P. No. 116.537 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido; abogado titulado y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c900adee411413ebe4d3274a9443cd2864dcbc1ac1eb7f724e0e16edd348f5**

Documento generado en 15/07/2022 09:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>